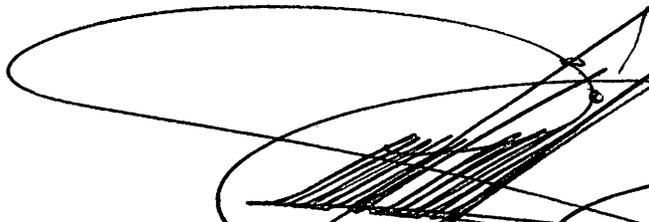


E D I C T O EMPLAZATORIO (ARTS. 108 Y 293 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).

EL SUSCRITO SECRETARIO. AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien usucapir y **LOS HEREDEROS INCIERTOS e INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO ARENALES Y PERSONAS INDETERMINADAS** y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA, promovida por ADRIANA PATRICIA GÓMEZ, con la C.C. Nro. 42.936.378 y ERNESTO DE JESÚS GÓMEZ ZULUAGA, con C.C. Nro. 71.080.755 en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ARENALES Y PERSONAS INDETERMINADAS, Radicado Nro. **2021-00072-00**, por medio de la Apoderada Judicial doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 1 de Marzo de 2021. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el trámite del proceso. Se trata "de un Inmueble: un local comercial en mal estado, ubicado en la calle Córdoba, Calle 51 Nro. 53 A-01 del municipio de Segovia, Antioquia y ellos le realizaron mejoras al inmueble, el cual en la actualidad es todo en material y techo en perfiles, piso de cemento, consta salón con cielo raso en PVC, una división para una alcoba, con patio para ropa, con sótano, con baños enchapados y solar, con agua y energía independiente, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, en 3.42 Metros, con la Calle 51; Por el Sur, en 3.10 Metros, con propiedad de Marcelina Paniagua, hoy sus herederos, por el Este, en 45.70 Metros, con la señora Berta Castrillón, por el Oeste, en 45.29 Metros, con ADRIANA PATRICIA GÓMEZ y ERNESTO DE JESÚS GÓMEZ ZULUAGA. Este Inmueble que hace parte del predio de mayor extensión, el cual se encuentra registrado con el folio de Matricula Inmobiliaria Nro.027-483 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad

Lo anterior dando cumplimiento al Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 10 Marzo de 2021.


VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS.
Secretario Ad hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

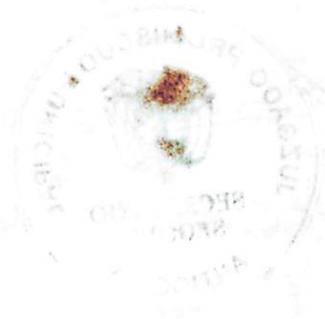
Publicado por SEGONIA ESTEREO el día
11 DE MARZO DE 2021 - HORA: 11: A.M.

SEGONIA - MARZO 11/2021

Miguel Ángel Mendoza V.

C.C. 7/170049 es

SEGONIA ESTEREO
1074 FM
MIGUEL A. MENDOZA V.
DIRECTOR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 169,

RADICACION No. 2021-00072-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA promovida por ADRIANA PATRICIA GOMEZ y ERNESTO DE JESUS GOMEZ VILLADA en contra HEREDEROS INDETERMINADOS de PEDRO ARENALES y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Como se manifiesta desconocer herederos determinados de PEDRO ARENALES, en la forma y términos indicados en el artículo 108 ibídem, modificado por el nomenclado 10 del Decreto 806,

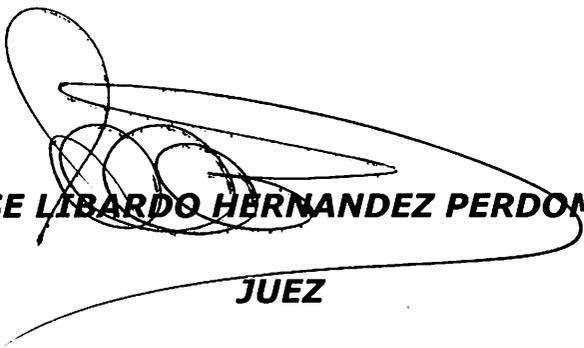
EMPLACESE a los herederos INDETERMINADOS del causante demandado.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-483- Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECONOCESE a la doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA como Apoderado Judicial del actor en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 25
FIJADO HOY 2 DE Marzo
DE 2021 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO